



G.A.A.L.  
EXPTE. N° 1084-15-21

DECRETO N° **6733** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la instrucción del Sumario Administrativo a la Sra. Dolly Carolina Herrera, D.N.I. N° 20.644.037, por presunto abandono de cargo en la Escuela N° 174 "Santa Rita" de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 0112-D.E.I-2021 la Dirección de Nivel Inicial del Ministerio de Educación ordena el inicio del Sumario Administrativo a la Docente Dolly Carolina Herrera, D.N.I. N° 20.644.037, Maestra de Jardín, Jornada Simple, Titular de Escuela N° 174 "Santa Rita" de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, por presunto abandono de cargo.

Que, la sumariada se presenta a su lugar luego del receso escolar, siendo notificada, el día 08 de febrero del año 2021, de su deber de presentar Certificado de Alta Médica para poder continuar con el trámite de traslado transitorio solicitado por la misma.

Que, a partir del día 09 de febrero de 2021 la docente Herrera no presenta alta médica y no se presenta a trabajar, incurriendo en inasistencias injustificadas y persistiendo las mismas hasta la fecha en que se formulan los cargos.

Que, el Departamento de Reconocimiento Médico informa sobre la imposibilidad de comunicarse con la docente Herrera a fin de notificarla de que debe presentarse para ser evaluada por dicho organismo.

Que, habiendo sido citada a prestar declaración indagatoria la misma no compareció ni presentó descargo ni prueba alguna.

Que, obran Conclusiones Finales del Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las cuales el Instructor Sumariante del presente procedimiento concluyó que la docente Dolly Carolina Herrera incurrió en faltas declaradas a partir del día 09 de febrero de 2021, persistiendo dicha situación hasta la fecha en la cual fueran formulados los cargos por lo cual, conforme lo dispuesto por los Artículos 61° y 68° inciso b) del Reglamento de Licencias de Nivel Inicial y Primario, queda configurado el presunto abandono de servicios, haciéndola pasible de sanciones administrativas por dicha conducta.

Que, se encuentra debidamente acreditada la omisión cometida por la agente a las respectivas obligaciones inherentes a sus funciones, habiéndose efectuado el procedimiento de instrucción sumarial previo al cargo, dándole a la misma la debida participación, con lo cual se ha cumplido tanto, con el debido proceso legal previo, como con la defensa en juicio, las vistas para formular sus descargos y las garantías legales de raigambre constitucional.



6733

-E.-

II.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, existen elementos suficientes para atribuir responsabilidad a la docente por los hechos mencionados en los cargos formulados, inasistencias injustificadas reiteradas y abandono de servicios.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Dolly Carolina Herrera la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 67 inciso f) del Estatuto del Docente por haber incurrido en inasistencias injustificadas, consideradas faltas graves en los términos de los Artículos 61° y 68° Inciso b) del Reglamento de Licencias, Artículo 4° incisos a) y e).

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

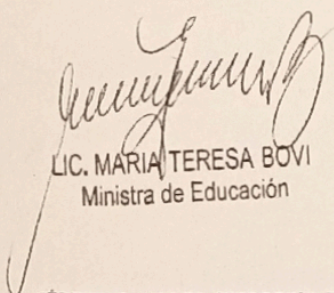
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

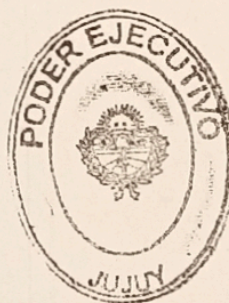
**DECRETA:**

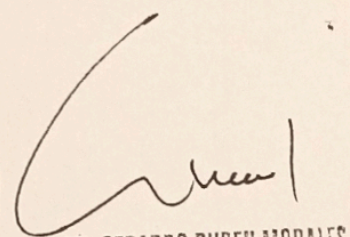
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Dolly Carolina Herrera, D.N.I. N° 20.644.037**, Maestra de Jardín, Jornada Simple, Titular de la Escuela N° 174 "Santa Rita" de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, por inasistencias injustificadas, en los términos de los Artículos 61° y 68° Inciso b) del Reglamento de Licencias, Artículo 4° incisos a) y e) y Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

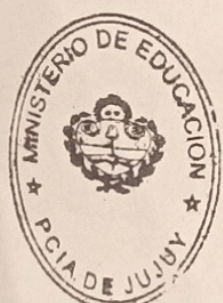
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

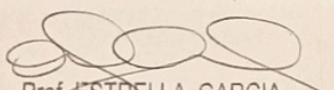
  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación